



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 4 de abril de 2024  
(OR. en)

8297/24

INF 81  
API 52

**NOTA**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Proyecto de vigésimo segundo informe anual del Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión

---

# INFORME ANUAL DEL CONSEJO SOBRE EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS (2023)

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el vigésimo segundo informe anual sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión<sup>1</sup>. Ha sido elaborado en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de dicho Reglamento<sup>2</sup>. En él se describen las tendencias observadas en las solicitudes de acceso a los documentos del Consejo en 2023 y se revisan las reclamaciones presentadas ante la Defensora del Pueblo Europea, así como las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales europeos en asuntos relativos a la aplicación del Reglamento por parte de las instituciones.

Los datos estadísticos que sirven de base para la elaboración del presente informe están disponibles como [datos abiertos en el sitio web del Consejo](#).

## II. TRANSPARENCIA LEGISLATIVA

El año 2023 tuvo un nivel muy elevado de actividad legislativa en comparación con el ya muy activo año anterior. Esto guarda relación con el final del ciclo legislativo, como puede observarse en el número de mandatos de negociación concedidos. Aunque el número siguió siendo prácticamente idéntico en 2023 (98), se entablaron negociaciones para el 98 % de estos mandatos, mientras que en 2022 la cifra fue solo del 58 %.

Conforme al planteamiento del Coreper sobre el refuerzo de la transparencia legislativa<sup>3</sup>, todos los mandatos del Consejo fueron públicos. El resultado definitivo de las negociaciones de todos los expedientes se ha hecho público, bien tras el refrendo del Coreper (74), bien con la carta de oferta enviada a la Presidencia de la comisión del Parlamento Europeo (7), o bien con ambos (52). En los 17 expedientes restantes, las negociaciones bien están en curso o bien no comenzaron, o la propuesta fue rechazada por el Parlamento Europeo.

---

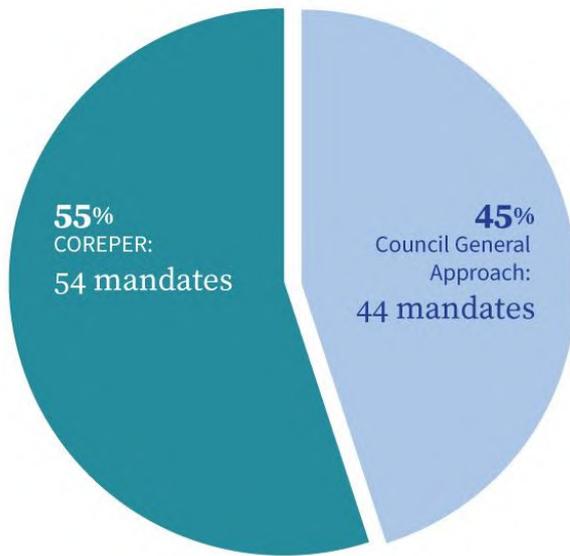
<sup>1</sup> [DO L 145 de 31.5.2001, p. 43](#).

<sup>2</sup> Este artículo dispone que «Cada institución publicará anualmente un informe relativo al año precedente en el que figure el número de casos en los que la institución denegó el acceso a los documentos, las razones de esas denegaciones y el número de documentos sensibles no incluidos en el registro».

<sup>3</sup> [ST 9493/20](#).

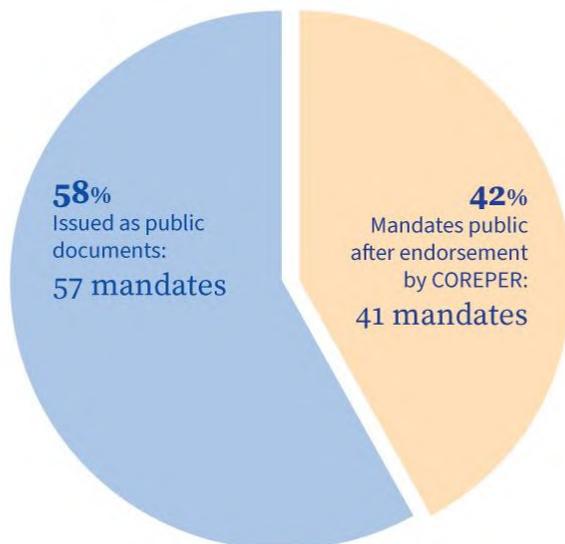
Initial Council negotiating mandates granted in 2023 for trilogues

---



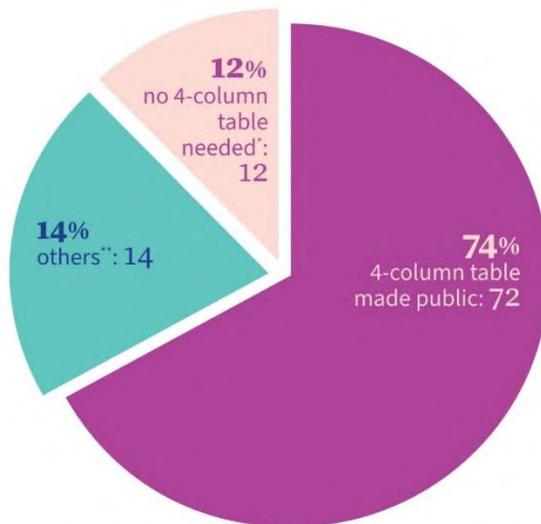
Initial Council mandates granted in 2023 for trilogues and made public

---



## Initial 4-column tables prepared for negotiating with the Council mandates granted in 2023

---

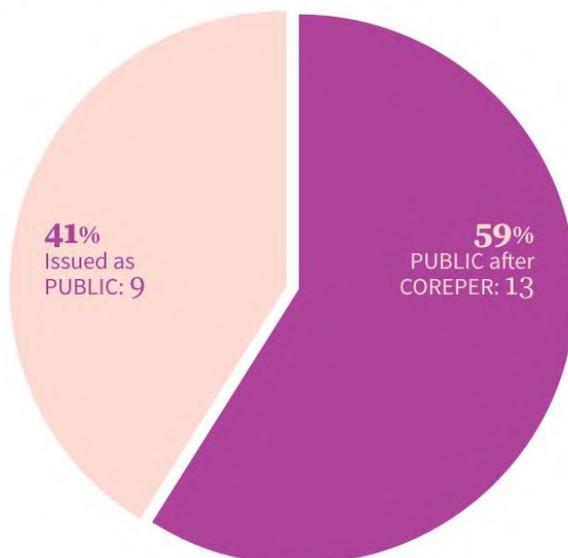


\* Negotiations on a legislative file do not necessarily require the production of a 4-column table. In particular, in 2023, agreement was reached without trilogues, or with urgency for 9 files. In addition, in one case, the European Parliament did not enter into negotiations but instead rejected the Commission's proposal (2022/0348 (COD)).

\*\*In some cases, the initial 4-column table included negotiating elements in the fourth column and therefore could not have been made public at the time.

## Progress reports in 2023

---



### III. SOLICITUDES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS EN 2023

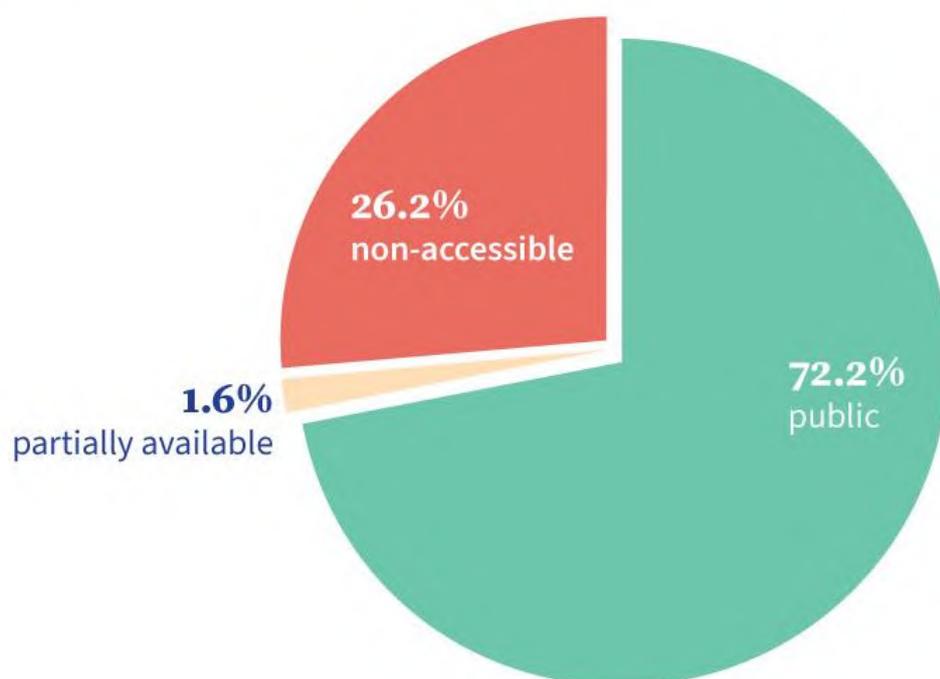
#### 1. El registro público

En 2023, el registro captó el 2,7 % del tráfico del sitio web del Consejo. Se consultó más de 534 000 veces. Del total de más de 329 000 visitantes, el 25 % llegó al registro a través de los motores de búsqueda de internet, el 69 % accedió por medio de un enlace directo, el 5 % fue redirigido desde otro sitio web y el 1 %, desde correos electrónicos. El 26 % de los visitantes radicaba en Bélgica, el 14 % en Francia, el 14 % en Irlanda, el 7,4 % en Alemania, el 3,7 % en Italia y el 3,7 % en los Países Bajos.

A 31 de diciembre de 2023, el registro público contaba 505 587 documentos en lengua original (3 823 804 documentos si se incluyen todas las versiones lingüísticas). Del número total de documentos en lengua original incluidos en el registro, el 72,2 % (364 793 documentos) eran públicos y estaban disponibles para su descarga.

#### Documents available in the public register

on 31 December 2023



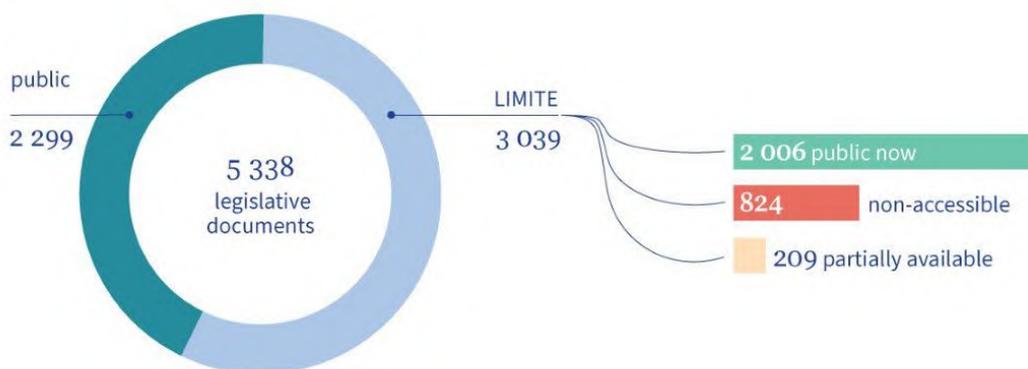
A lo largo de 2023 se introdujeron en el registro 26 165 documentos en lengua original, de los cuales son públicos y están disponibles para su descarga el 69,6 %, es decir, 18 200 documentos. En 2023 el Consejo produjo 13 403 documentos accesibles al público desde su puesta en circulación y 12 440 documentos «LIMITE», y añadió al registro 1 107 documentos parcialmente accesibles al público.

En 2023 se introdujeron en el registro las referencias de 322 documentos clasificados<sup>4</sup> y el Consejo produjo 822 documentos clasificados que no figuran en el registro.

## Documentos legislativos

Durante el período a que se refiere el presente informe, se añadieron 5 338 documentos legislativos<sup>5</sup> al registro, 2 299 de los cuales se clasificaron como «públicos» desde su puesta en circulación. De los 3 039 documentos legislativos restantes clasificados como «LIMITE» (con referencia en el registro, pero que no eran directamente accesibles), se hicieron públicos previa solicitud 2 006. Por tanto, en total el 80,6 % de los documentos legislativos incorporados al registro en 2023 está plenamente a disposición del público.

Legislative documents issued in 2023  
total of 5 338 documents



<sup>4</sup> Véase la [Decisión 2013/488/UE del Consejo](#), de 23 de septiembre de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

<sup>5</sup> Tal como se establece en el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, los documentos legislativos son documentos elaborados o recibidos en el marco de un procedimiento legislativo.

## 2. Solicitudes de acceso a los documentos

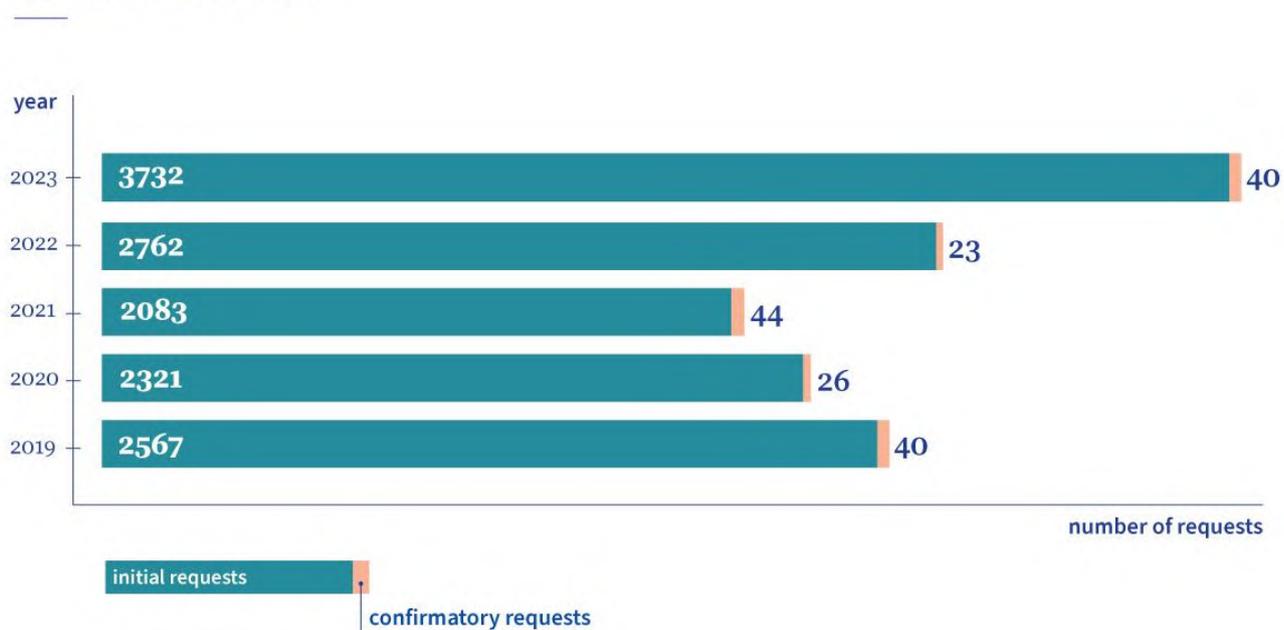
En 2023 el Consejo recibió 3 732 solicitudes iniciales de acceso a los documentos y 40 solicitudes confirmatorias<sup>6</sup> que requirieron el análisis de 13 912 documentos.

En 2023, hubo casi 1 000 solicitudes iniciales más, un aumento del 35 % en comparación con 2022 (que se añade al aumento del 32 % que ya se observó en 2022 en comparación con el año anterior).

En 2023, las 3 732 solicitudes iniciales fueron presentadas por 1 282 solicitantes.

### Number of requests

evolution from 2019 to 2023



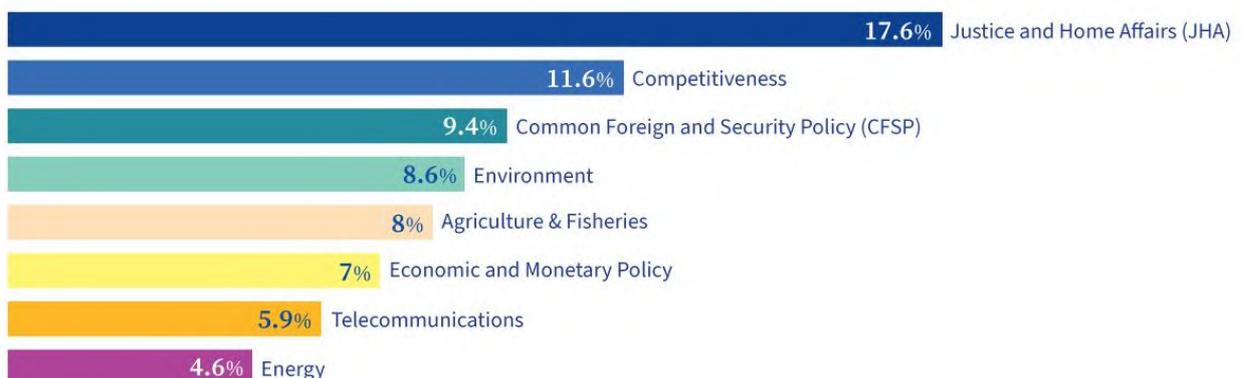
<sup>6</sup> En caso de denegación total o parcial, el solicitante podrá presentar, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la respuesta de la institución, una solicitud confirmatoria a la institución con el fin de que esta reconsidere su postura.

En 2023, el Parlamento Europeo y la Comisión Europea consultaron a la Secretaría General del Consejo (SGC) sobre 929 documentos. Por lo que respecta a los solicitantes, los cinco que solicitaron el mayor número de documentos solicitaron acceso a 2 571 documentos, lo que representa el 18 % de los documentos solicitados. Estos cinco solicitantes presentaron 127 solicitudes. Nótese que una gran mayoría de los solicitantes solo presentaron solicitudes de acceso a muy pocos documentos (entre 1 y 10).

Number of requested documents  
evolution from 2019 to 2023

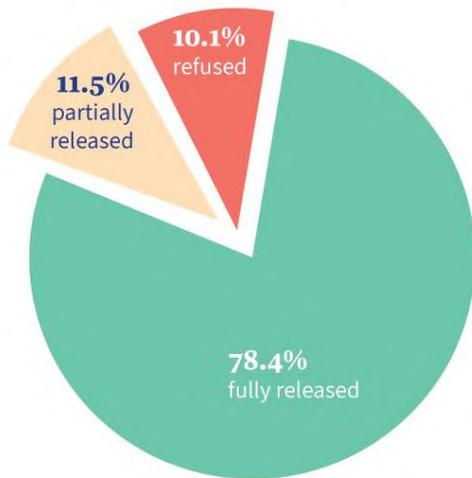


Main policy areas of requested documents in 2023



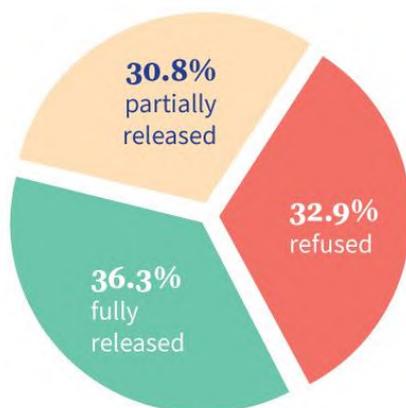
En la fase inicial, se concedió acceso total a 10 908 documentos (78,4 %) y acceso parcial a 1 600 documentos (11,5 %). Se denegó el acceso a 1 404 documentos (10,1 %).

Type of access granted at the initial stage  
in %



Consecutivamente a solicitudes confirmatorias, se concedió acceso total a 53 documentos (36,3 %) y acceso parcial a 45 documentos (30,8 %). El Consejo confirmó que debía denegarse el acceso a 48 documentos (32,9 %).

Type of access granted at the confirmatory stage  
in %



## Excepciones aplicadas para denegar el acceso

En la fase inicial, se denegó el acceso a documentos principalmente con el fin de proteger el proceso de toma de decisiones del Consejo (327 ocasiones o el 29,3 %), para proteger el interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales (305 ocasiones o el 27,4 %) o por motivos de seguridad pública (50 ocasiones o el 4,5 %).

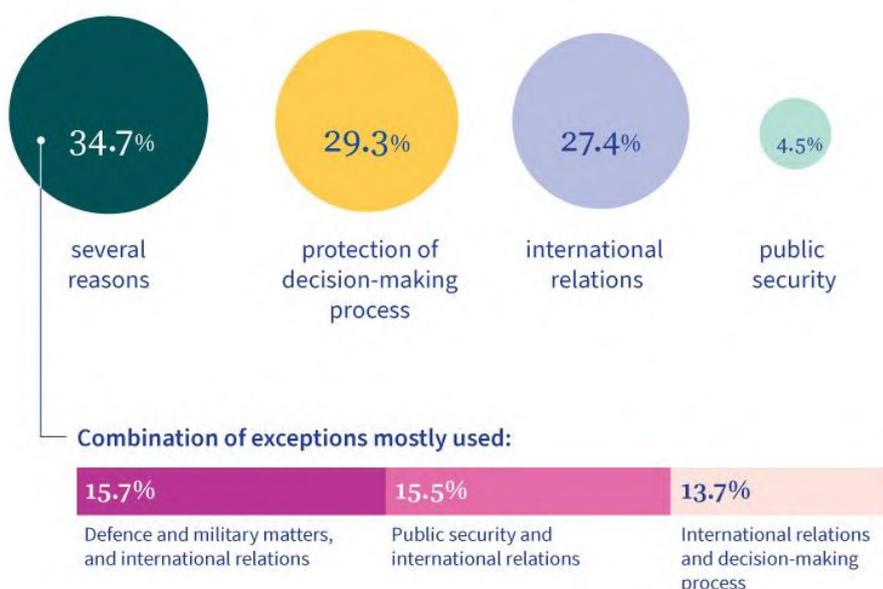
En el 34,7 % de los casos (387 ocasiones), los documentos se denegaron por una combinación de varias excepciones. En esos casos, el acceso se denegó principalmente con el fin de proteger el interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares y las relaciones internacionales (61 ocasiones, el 15,7 %), así como la protección de la seguridad pública y las relaciones internacionales (60 ocasiones, el 15,5 %).

También se aplicó en 53 ocasiones (es decir, en el 13,7 % de los casos) una combinación de la protección de los intereses públicos por lo que respecta a las relaciones internacionales y al proceso de decisión del Consejo.

La combinación de la protección del interés público respecto de la política financiera, monetaria y económica de la Comunidad o de un Estado miembro junto con el proceso de toma de decisiones del Consejo se aplicó en 52 ocasiones, es decir, en el 13,4 % de los casos en los que se aplicaron varias excepciones.

### Main exceptions used to refuse access at the initial stage

in %



En una cuarta parte de los casos, el acceso parcial se concedió por una combinación de varias excepciones.

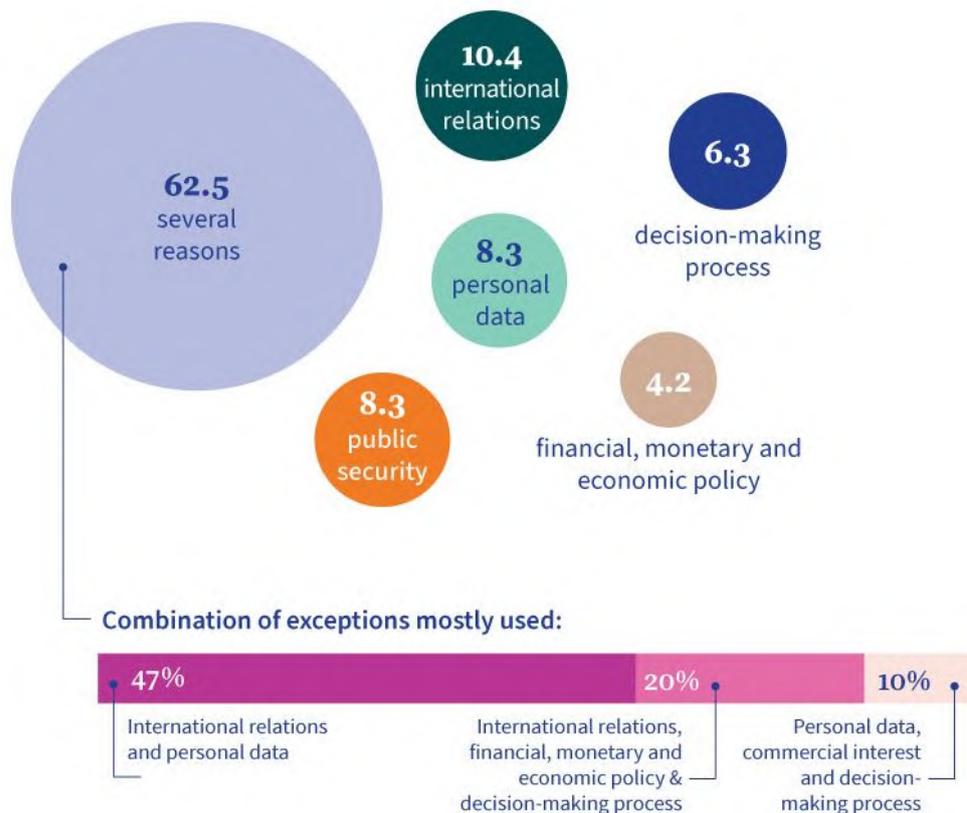
La excepción aplicada con mayor frecuencia para justificar la concesión de un acceso solo parcial fue la protección de los datos personales (45,4 %), seguida de la protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales (13,4 %).

En la fase confirmatoria, en una gran mayoría de los casos (62,5 %) se denegó totalmente el acceso a los documentos debido a una combinación de excepciones. También se denegó totalmente el acceso para proteger las relaciones internacionales (10,4 %) y la seguridad pública (8,3 %).

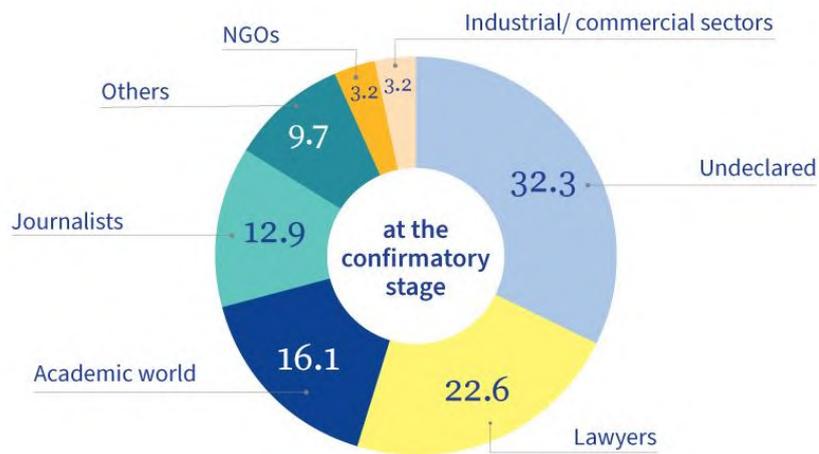
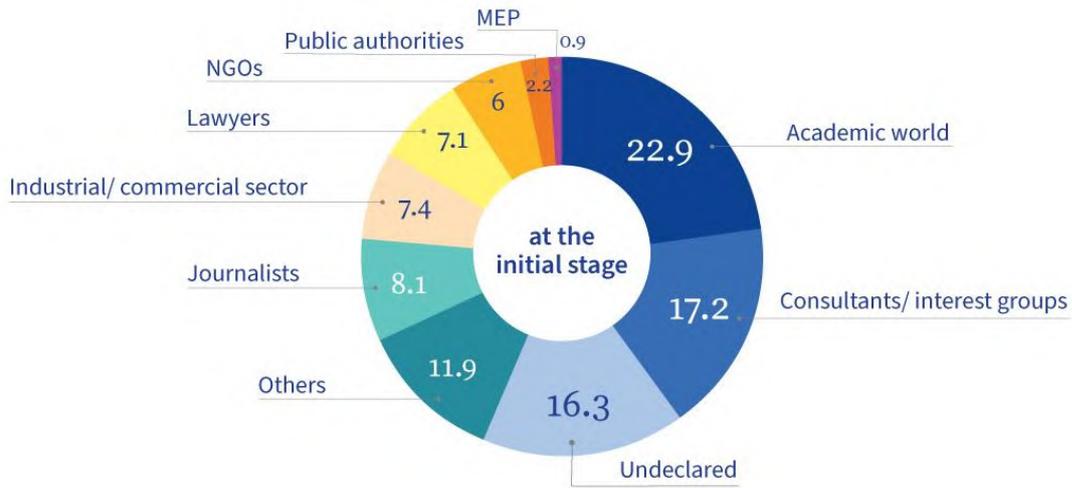
Se denegó parcialmente el acceso a los documentos principalmente para proteger los datos personales (82,2 %).

### Exceptions used to refuse access at the confirmatory stage

in %

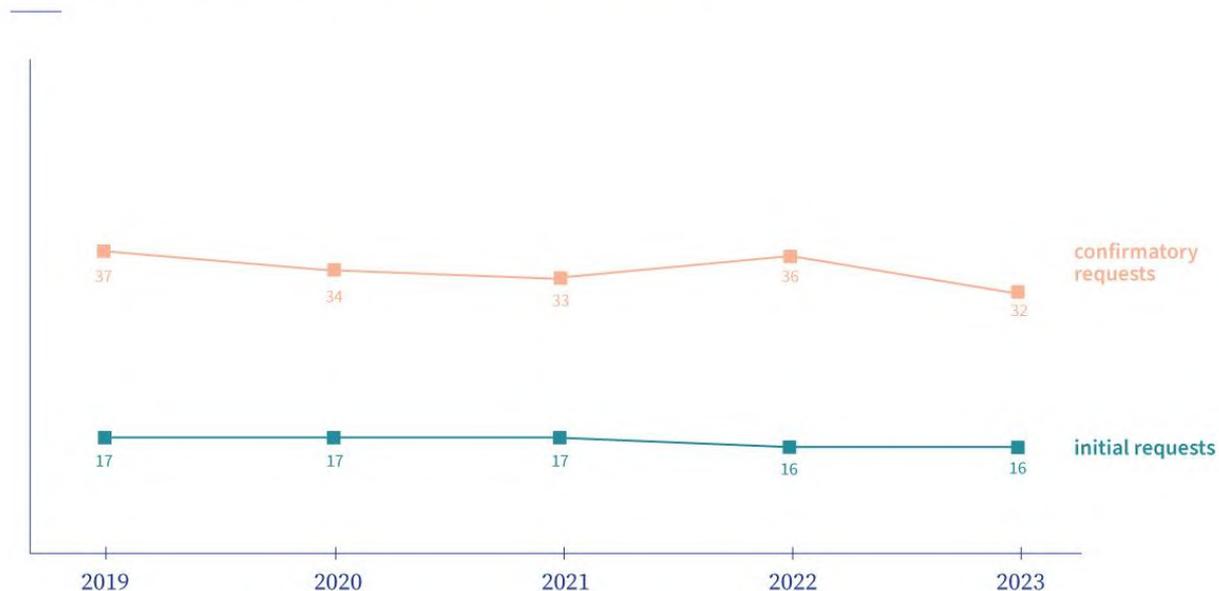


**Self-declared professional profile of the applicants in 2023**  
at the initial and at the confirmatory stage (in %)



La Secretaría General del Consejo (SGC) tardó un promedio de 16 días hábiles para tramitar las solicitudes iniciales y de 32 días hábiles para tramitar las solicitudes confirmatorias<sup>7</sup>.

Average working days for the GSC to process requests  
evolution from 2019 to 2023



El plazo de 15 días hábiles para tramitar las solicitudes iniciales fue ampliado en el caso de 1 248 solicitudes, es decir, en el 33,4 % de los casos. El plazo se prorrogó para todas las solicitudes confirmatorias.

En los cuadros que figuran en el anexo se presenta información más detallada sobre las solicitudes de acceso a los documentos.

<sup>7</sup> Treinta y nueve solicitudes confirmatorias archivadas.

#### **IV. RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LA DEFENSORA DEL PUEBLO EUROPEA, INVESTIGACIONES POR INICIATIVA PROPIA DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO EUROPEA Y RECURSOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSPARENCIA/ACCESO A LOS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

##### **1. Reclamaciones presentadas ante la Defensora del Pueblo Europea**

En 2023, no llegó al Consejo ninguna investigación de la Defensora del Pueblo relativa a reclamaciones sobre el acceso a los documentos<sup>8</sup>.

Se incluyen en el presente informe dos reclamaciones recibidas en 2022, ya que en 2023 se produjeron novedades relacionadas con estos casos.

##### ***Reclamación 788/2022/SF***

Este asunto hace referencia a una reclamación relacionada con la decisión del Consejo de 20 de diciembre de 2021 en la que confirma su negativa a conceder pleno acceso a dieciséis documentos que contienen intercambios por escrito entre el Servicio Jurídico del Consejo y los órganos preparatorios del Consejo, las representaciones permanentes y la Comisión Europea en el contexto del estudio de dos propuestas de Reglamentos, el Reglamento de Servicios Digitales [2020/0361 (COD)] y el Reglamento de Mercados Digitales [2020/0374 (COD)].

En abril de 2022, la Defensora del Pueblo Europea inició una investigación<sup>9</sup> sobre el asunto y llevó a cabo una inspección de los documentos a los que se había denegado el acceso. En julio de 2022, la Defensora del Pueblo Europea solicitó examinar documentos adicionales relacionados con la reclamación (adjuntos a algunos de los documentos ya facilitados a la Defensora del Pueblo Europea), que no habían sido correctamente identificados por el Consejo. En el curso de la investigación, el equipo de investigación de la Defensora del Pueblo Europea examinó los documentos en cuestión y se reunió con funcionarios de la Secretaría General del Consejo con el fin de obtener aclaraciones sobre los motivos del Consejo para denegar el acceso público.

---

<sup>8</sup> Se presentó una reclamación a la Defensora del Pueblo (1662/2023/SF), que fue dada por resuelta inmediatamente. El solicitante se había quejado de la falta de respuesta a su solicitud confirmatoria dentro del plazo legal. La respuesta se había retrasado debido a las vacaciones estivales. Tan pronto como se envió la respuesta al solicitante, los servicios de la Defensora del Pueblo dieron el asunto por resuelto.

<sup>9</sup> ST 8746/22 INIT y ST 8746/22 ADD 1.

En carta fechada el 2 de febrero de 2023, la Defensora del Pueblo Europea remitió al Consejo una propuesta de solución, pues no había quedado convencida por las explicaciones del Consejo según las cuales la divulgación perjudicaría los intereses protegidos por las excepciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001. En particular, la Defensora del Pueblo Europea consideró que el Consejo debía revisar su posición con el fin de conceder el acceso público más amplio posible a los documentos solicitados e invitó al Consejo a informarla de cualquier medida adoptada en relación con dicha propuesta de solución.

En su respuesta a la Defensora del Pueblo de 26 de abril de 2023<sup>10</sup>, el Consejo dijo considerar que, en ese momento, la divulgación de los documentos solicitados ya no perjudicaba a los intereses protegidos y declaró que había decidido conceder al reclamante el pleno acceso a los documentos, con excepción de cualesquiera datos personales contenidos en ellos. El 2 de mayo de 2023, la Secretaría General envió al reclamante los documentos solicitados.

El 26 de junio de 2023, la Defensora del Pueblo archivó la reclamación, pues el Consejo había aceptado la propuesta de solución de la Defensora del Pueblo y había concedido el acceso público más amplio posible a los documentos solicitados.

### ***Reclamación 1834/2022/NH***

Este asunto hace referencia a una reclamación de una persona dirigida a la Defensora del Pueblo Europea tras la negativa a conceder pleno acceso público al documento ST 6817/21 INIT del Consejo. Este documento contiene un dictamen del Servicio Jurídico del Consejo sobre la base jurídica de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea propuesta por la Comisión.

---

<sup>10</sup> ST 8238/23 INIT.

A raíz de una solicitud confirmatoria, el Consejo había concedido acceso parcial a varias partes del documento. Se denegó el acceso al resto del documento sobre la base del artículo 4, apartado 2, segundo guion (protección del asesoramiento jurídico) y del artículo 4, apartado 3, párrafo primero (protección del proceso de toma de decisiones), del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

El 25 de octubre de 2022, la Defensora del Pueblo Europea inició una investigación sobre el asunto<sup>11</sup> y llevó a cabo una inspección de los documentos.

El 4 de abril de 2023, la Defensora del Pueblo Europea recomendó al Consejo que concediera pleno acceso público al dictamen de su Servicio Jurídico y solicitó al Consejo que le transmitiera un dictamen detallado sobre el asunto a más tardar el 3 de julio de 2023.

El 9 de julio de 2023, el Consejo respondió a la Defensora del Pueblo indicando que había decidido conceder al reclamante pleno acceso al documento solicitado<sup>12</sup>. En su decisión de 25 de septiembre de 2023, la Defensora del Pueblo confirmó su conclusión de mala administración, dado que el Consejo había mantenido su posición según la cual no era posible la divulgación del documento en el momento de la adopción de la decisión confirmatoria, cuando el procedimiento legislativo aún estaba en curso. Además, la Defensora del Pueblo instó al Consejo a que concediera el acceso a los documentos legislativos de la manera más amplia posible en un momento que permitiera al público participar eficazmente en los procedimientos legislativos<sup>13</sup>.

## **2. Investigación por iniciativa propia de la Defensora del Pueblo**

El 2 de octubre de 2023, la Defensora del Pueblo Europea envió una carta al Consejo sobre una investigación por iniciativa propia (OI/4/2023/MIK) sobre la tramitación de las solicitudes de acceso público a documentos legislativos<sup>14</sup>. Esta investigación por iniciativa propia también estaba dirigida al Parlamento Europeo y a la Comisión.

---

<sup>11</sup> ST 14142/1/22 REV 1, ST 14142/22 ADD 1 REV 1 y ST 14142/22 ADD 2 REV 1.

<sup>12</sup> ST 10830/23.

<sup>13</sup> [ST 13699/23](#).

<sup>14</sup> [ST 13836/23](#).

La Defensora del Pueblo pidió al Consejo que le facilitara información estadística sobre el tratamiento de las solicitudes de acceso a documentos relativas a tres expedientes legislativos.

La SGC recopiló los datos solicitados sobre la base de la información disponible en la base de datos para el acceso a los documentos y elaboró un proyecto de respuesta. La respuesta se envió a la Defensora del Pueblo el 6 de diciembre de 2023<sup>15</sup>.

El 20 de marzo de 2024, la Defensora del Pueblo envió una carta a la secretaria general del Consejo en la que solicitaba inspeccionar una muestra de las decisiones adoptadas por la SGC. Esta muestra consta de todas las decisiones iniciales en las que se concedió acceso parcial a los documentos o se denegó dicho acceso, así como de quince decisiones en las que se concedió pleno acceso a todos los documentos solicitados. La Defensora del Pueblo pidió que le fuera remitida una copia de estos documentos.

### **3. Asuntos judiciales**

En 2023 quedaban cinco asuntos pendientes ante los tribunales de la Unión: un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia y cuatro asuntos ante el Tribunal General que cuestionaban la legalidad de unas Decisiones del Consejo por las que se denegaba el acceso del público en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

En el asunto *Consejo/L. Pech* (C-408/21 P), el Consejo recurrió la sentencia del Tribunal General de 21 de abril de 2021 en el asunto T-252/19 por la que se anulaba la decisión del Consejo de denegar el acceso a un dictamen del Servicio Jurídico del Consejo (ST 13593/18 INIT). El 8 de junio de 2023, el Tribunal de Justicia desestimó el recurso de casación interpuesto por el Consejo contra la sentencia del Tribunal General. El Tribunal resolvió que el Consejo no había demostrado que la divulgación del dictamen del Servicio Jurídico del Consejo afectara a la toma de decisiones en curso o al interés del Consejo en recibir asesoramiento jurídico. El Tribunal confirmó que en el ámbito legislativo existía, en principio, la obligación de divulgar las opiniones del Servicio Jurídico del Consejo, a menos que, por ejemplo, fueran especialmente delicadas o de alcance particularmente amplio. El Tribunal de Justicia también consideró que el contexto general del debate legislativo carecía de pertinencia para determinar si un dictamen era de carácter particularmente delicado, pues solo debía tenerse en cuenta el contenido del dictamen. El Tribunal de Justicia también confirmó que el Tribunal General exigió con todo derecho al Consejo que presentara «elementos tangibles» que demostraran la existencia de un riesgo razonablemente previsible para el proceso decisorio.

---

<sup>15</sup> [ST 15494/23](#).

En el asunto *De Capitani/Consejo* (T-163/21), el demandante solicitó la anulación de la decisión del Consejo de denegar el acceso a determinados documentos codificados como «WK» («documento de trabajo») referentes al procedimiento legislativo relativo a la modificación de la Directiva 2013/34/UE sobre los estados financieros anuales en relación con la presentación de informes país por país. El 25 de enero de 2023, el Tribunal General anuló dicha decisión. En primer lugar, el Tribunal desestimó la alegación de la parte demandante según la cual la excepción relativa a la protección del proceso de toma de decisiones, prevista en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001, interpretado a la luz del TFUE y de la Carta, no era aplicable a los documentos legislativos. El Tribunal de Justicia resolvió que el hecho de que el acceso a los documentos legislativos deba ser, por lo tanto, lo más amplio posible no significaba que el Derecho primario de la Unión estableciera un derecho incondicional de acceso a los documentos legislativos. En segundo lugar, el Tribunal General resolvió que ninguno de los motivos invocados por el Consejo en la decisión impugnada permitía sostener la conclusión de que la divulgación de los documentos controvertidos perjudicase gravemente al proceso legislativo afectado de manera concreta, efectiva y no hipotética.

En los asuntos *ClientEarth/Consejo* (T-682/21) y *Leino-Sandberg/Consejo* (T-683/21), las partes demandantes solicitaron la anulación de la decisión del Consejo por la que se denegaba el acceso a un dictamen del Servicio Jurídico del Consejo emitido en el marco de un procedimiento legislativo relativo a la modificación del Reglamento de Aarhus (ST 8721/21). El 13 de marzo de 2024, el Tribunal General anuló la decisión del Consejo. Por lo que se refiere a la excepción relativa a la protección del asesoramiento jurídico prevista en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001, el Tribunal sostuvo que un dictamen del Servicio Jurídico del Consejo no puede considerarse de carácter delicado si «incluye simplemente una evaluación de elementos de interpretación del Derecho de la UE» y «carece de originalidad» en su evaluación jurídica al respecto. Además, la evaluación de una propuesta legislativa por parte del Servicio Jurídico de una institución puede afectar, por su propia naturaleza, a uno o varios procesos legislativos. Por este motivo, el acceso a dichos documentos no puede denegarse por el mero hecho de sus implicaciones para otros procesos legislativos, sino que requiere que se consideren otros factores «de alcance particularmente amplio». Por lo que se refiere a la excepción que protege un proceso decisorio en curso, el Tribunal resolvió que el proceso decisorio se considera cerrado a partir de la fecha en que el Consejo o el Coreper apruebe el acuerdo provisional alcanzado durante los diálogos tripartitos, aunque la adopción definitiva no haya tenido lugar (aún).

Por último, en cuanto a la excepción relativa a la protección de las relaciones internacionales, el Tribunal consideró que se requiere más que un «mero vínculo» entre los elementos contenidos en un documento y los objetivos perseguidos por la Unión en la negociación y aplicación de un acuerdo internacional. El Consejo debe dar explicaciones sobre los riesgos específicos, reales, razonablemente previsibles y no hipotéticos en relación con las relaciones internacionales para invocar la excepción.

En el asunto *De Capitani/Consejo* (T-590/23), el demandante solicitó la anulación de la decisión del Consejo de denegar el acceso a determinados documentos en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 y de «la decisión implícita o explícita reiterada de no publicar directamente en el registro del propio Consejo documentos legislativos en relación con los que se ha concedido el acceso a raíz de una solicitud de acceso con arreglo al citado Reglamento 1049/2001». El asunto sigue pendiente ante el Tribunal.

## **V. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 11, APARTADO 6, DEL ANEXO II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO**

La SGC hizo públicos 254 documentos preparatorios relativos a 17 actos legislativos adoptados en 2023.

## **VI. RESULTADOS DE VOTACIONES**

En 2023, la SGC elaboró resultados de las votaciones de todos los actos legislativos adoptados por el Consejo durante el año (es decir, 85). Estos resultados de votaciones están disponibles directamente en el [sitio web del Consejo](#).

## **VII. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

La Secretaría General del Consejo recibe solicitudes de información en las veinticuatro lenguas oficiales de la UE, no solo de ciudadanos residentes en la UE, sino también de otras partes del mundo. Estas solicitudes se presentan por diferentes vías: formulario en línea (disponible en el sitio web del Consejo), correos electrónicos y cartas. El servicio de información al público se encarga de darles respuesta.

En 2023 la SGC respondió a 6 480 solicitudes de información. Estas respuestas se enviaron mediante:

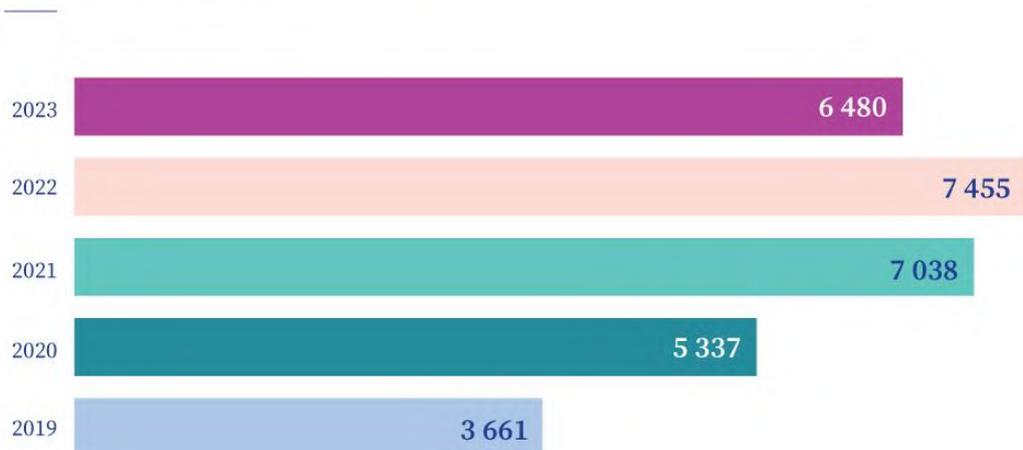
- 6 029 correos electrónicos (esta cifra incluye las solicitudes recibidas a través del formulario web y por correo electrónico),
- 451 cartas.

De las solicitudes a las que se respondió, 950 iban dirigidas al presidente del Consejo Europeo.

Las cifras mencionadas representan un descenso del número total de solicitudes de información en los últimos años.

### Number of requests for information

evolution from 2019 to 2023



Las solicitudes recibidas por la SGC guardaban relación con diferentes ámbitos de actuación de la UE y otros asuntos de diversa índole. En 2023, los principales ámbitos a los que se refirieron estas solicitudes fueron los siguientes:

## Main policy areas of requests for information in 2023



\*e.g. Transport, Telecommunications and Energy; Economic and Financial Affairs; etc.

Las cuestiones de asuntos exteriores siguieron ocupando un lugar destacado en las preocupaciones de los ciudadanos a lo largo de 2023. Los temas más frecuentes fueron la guerra en Ucrania, desde sus diferentes ángulos, y las solicitudes de orientación sobre las sanciones impuestas a Rusia. Otros temas, como la situación en Oriente Próximo o en Nagorno Karabaj, también ocuparon un lugar prominente en la lista.

También se pusieron en contacto con la SGC personas y empresas deseosas de obtener más información sobre la situación de varios expedientes políticos, como el Reglamento de Inteligencia Artificial, el Reglamento de Datos y el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono. Además, llegaron a la SGC preguntas de carácter más práctico, como por ejemplo sobre cómo obtener documentos personales o cómo hallar un punto de contacto a nivel nacional para resolver los problemas a los que se enfrentan los solicitantes.

En el tema «Secretaría General del Consejo», la SGC recibió solicitudes de:

- fotografías con autógrafo del presidente del Consejo Europeo,
- ayuda financiera del presidente del Consejo Europeo,
- información sobre puestos de trabajo o prácticas,
- datos de contacto de funcionarios.

La SGC también recibe un número importante de correos electrónicos que son *spam* (correo no deseado) o incomprensibles, o, en el caso de las cartas, que no incluyen una dirección de contacto clara. En 2023, el número total de casos sin seguimiento fue de 321.

**VIII. ASISTENCIA OCASIONAL DE TERCEROS, EN PARTICULAR**  
**REPRESENTANTES DE INTERESES, A LAS REUNIONES DEL CONSEJO O DE**  
**SUS ÓRGANOS PREPARATORIOS**

El punto iv de las directrices del secretario general, de 22 de julio de 2021, sobre el tema de referencia establece que el Informe anual del Consejo sobre el acceso a documentos ha de incluir información pertinente sobre la asistencia de representantes de intereses a las reuniones del Consejo o de sus órganos preparatorios.

En 2023, se autorizó a asistir a las reuniones de los órganos preparatorios del Consejo a 210 representantes de intereses. Los representantes de intereses pertenecían a las siguientes categorías:

Organizaciones no gubernamentales	116
Grupos de reflexión	36
Asociaciones comerciales y empresariales	18
Expertos y académicos a título personal	16
Asociaciones y redes de entidades públicas o mixtas	11
Consultoría y empresas	6
Organizaciones benéficas	5
Sindicatos y asociaciones profesionales	2

Las entidades autorizadas a asistir a las reuniones de los órganos preparatorios del Consejo constan en los órdenes del día de los órganos preparatorios pertinentes, que pueden consultarse en el registro de documentos del Consejo.

**1. Número de solicitudes iniciales con arreglo al Reglamento n.º 1049/2001**

2019	2020	2021	2022	2023
2 567	2 321	2 083	2 762	3 732

**2. Número de documentos pedidos por solicitudes iniciales**

2019	2020	2021	2022	2023
8 222	13 382	10 189	10 902	13 912

**3. Documentos divulgados por la Secretaría General del Consejo en la fase inicial**

2019		2020		2021		2022		2023	
6 615		11 796		9 011		9 019		12 508	
Parcial 470	Total 6 145	Parcial 542	Total 11 254	Parcial 519	Total 8 492	Parcial 955	Total 8 064	Parcial 1 600	Total 10 908

**4. Número de solicitudes confirmatorias**

2019	2020	2021	2022	2023
40	26	44	23	40

**5. Número de documentos pedidos por solicitudes confirmatorias**

2019	2020	2021	2022	2023
166	118	210	163	146

**6. Documentos divulgados por el Consejo en la fase de confirmación**

2019		2020		2021		2022		2023	
111		66		113		82		98	
Parcial 50	Total 61	Parcial 31	Total 35	Parcial 54	Total 59	Parcial 36	Total 46	Parcial 45	Total 53

**7. Porcentaje de documentos divulgados en todo el procedimiento (divulgación total/divulgación total + parcial)**

2019		2020		2021		2022		2023	
79,7 %	86,4 %	84,4 %	88,6 %	83,9 %	89,5 %	79 %	88,7 %	80 %	92 %

**8. Perfil profesional de los solicitantes (solicitudes iniciales)**

		2019		2020		2021		2022		2023	
Sociedad civil/ sector privado	Consultores	8,2 %	23,5 %	7,3 %	20,5 %	6,9 %	20,9 %	10,7 %	28,2 %	11,9 %	30,6 %
	Grupos de presión medioambientales	0,4 %		0,2 %		0,2 %		0,1 %		0,3 %	
	Otros grupos de interés	3,4 %		3 %		3,3 %		4,6 %		5 %	
	Sector industrial/comercial	5 %		4,7 %		5,2 %		4,9 %		7,4 %	
	ONG	6,5 %		5,3 %		5,3 %		7,9 %		6 %	
Periodistas		6,4 %		6,6 %		5 %		6,8 %		8,1 %	
Abogados		6,9 %		5,1 %		4,7 %		4,3 %		7,1 %	
Ámbito académico		28,8 %		34,8 %		39 %		33,3 %		22,9 %	
Autoridades públicas (instituciones no UE, representantes de terceros países, etc.)		3,4 %		4,4 %		2 %		3,2 %		2,2 %	
Diputados al Parlamento Europeo y asistentes		1,5 %		0,5 %		1,3 %		0,4 %		0,9 %	
Otros		13,9 %		13,3 %		15 %		14,1 %		11,9 %	
No figura		12,1 %		11,8 %		12,5 %		17 %		16,3 %	

## 9. Perfil profesional de los solicitantes (solicitudes confirmatorias)

		2019		2020		2021		2022		2023	
Sociedad civil/ sector privado	Consultores	6,5 %	25,8 %	4 %	8 %	0 %	6,2 %	0 %	13,7 %	0 %	6,4 %
	Grupos de presión medioambientales	3,2 %		0 %		0 %		4,6 %		0 %	
	Otros grupos de interés	6,4 %		4 %		0 %		0 %		0 %	
	Sector industrial/comercial	0 %		0 %		3,1 %		0 %		3,2 %	
	ONG	9,7 %		0 %		3,1 %		9,1 %		3,2 %	
Periodistas		12,9 %		8 %		18,7 %		4,6 %		12,9 %	
Abogados		0 %		16 %		9,4 %		4,5 %		22,6 %	
Ámbito académico		38,7 %		32 %		25 %		36,4 %		16,1 %	
Autoridades públicas (instituciones no UE, representantes de terceros países, etc.)		0 %		4 %		0 %		4,5 %		0 %	
Diputados al Parlamento Europeo y asistentes		0 %		8 %		0 %		0 %		0 %	
Otros		3,2 %		12 %		9,4 %		4,5 %		9,7 %	
No figura		19,4 %		12 %		31,3 %		31,8 %		32,3 %	

## 10. Distribución geográfica de los solicitantes (solicitudes iniciales)

País	2019	2020	2021	2022	2023
Bélgica	27,9 %	24,7 %	28,1 %	30,5 %	28,9 %
Bulgaria	0,1 %	0,5 %	0,1 %	0,1 %	0,3 %
Croacia	0,2 %	0,2 %	0,2 %	0,4 %	0,4 %
Chequia	0,9 %	0,5 %	0,7 %	0,5 %	0,7 %
Dinamarca	1 %	0,9 %	1,5 %	1 %	0,8 %
Alemania	13,6 %	11,5 %	12,4 %	11,8 %	11,6 %
Estonia	0,1 %	0,1 %	0,2 %	0,1 %	0,1 %
Grecia	0,6 %	1,2 %	0,9 %	0,2 %	0,5 %
España	4,8 %	4,2 %	4,9 %	4 %	3,7 %
Francia	7,5 %	6,5 %	7 %	7 %	6,1 %
Irlanda	0,7 %	10,4 %	1 %	0,8 %	1,1 %
Italia	4,3 %	5,9 %	5,6 %	3,1 %	4,9 %
Chipre	0,1 %	0,2 %	0,3 %	0,2 %	0,1 %
Letonia	0 %	0,1 %	0,1 %	0 %	0 %
Lituania	0 %	0 %	0 %	0,1 %	0,2 %
Luxemburgo	2 %	0,8 %	0,8 %	1,2 %	0,8 %
Hungría	0,5 %	0,4 %	0,1 %	0,3 %	0,5 %
Malta	0 %	0 %	0,3 %	0,2 %	0,1 %
Países Bajos	5,4 %	3,5 %	5,6 %	5,4 %	5 %
Austria	1,9 %	1,2 %	1,3 %	1,8 %	1,5 %
Polonia	0,8 %	1,2 %	1,8 %	1,9 %	1,4 %
Portugal	0,9 %	0,8 %	0,8 %	0,9 %	0,5 %
Rumanía	1 %	0,5 %	0,5 %	0,4 %	0,5 %
Eslovenia	0,2 %	0,2 %	0,2 %	0,1 %	0,1 %
Eslovaquia	0,2 %	0,5 %	0,6 %	0,2 %	0,2 %
Finlandia	0,9 %	1,3 %	1,2 %	1,2 %	1,1 %
Suecia	0,5 %	1 %	1 %	0,9 %	1,7 %
Reino Unido	6,4 %	4,6 %	4,4 %	3,4 %	2,4 %
Terceros países	6,5 %	4,9 %	5,5 %	3,1 %	3,1 %
No figura	11 %	12,2 %	12,9 %	19,2 %	21,7 %

## 11. Distribución geográfica de los solicitantes (solicitudes confirmatorias)

País	2019	2020	2021	2022	2023
Bélgica	16,1 %	36 %	31,3 %	18,2 %	15,6 %
Bulgaria	0 %	4 %	0 %	0 %	3,1 %
Croacia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Chequia	0 %	0 %	3,1 %	4,5 %	0 %
Dinamarca	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Alemania	22,6 %	4 %	3,2 %	18,2 %	15,6 %
Estonia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Grecia	0 %	0 %	3,1 %	0 %	0 %
España	6,4 %	0 %	3,1 %	0 %	0 %
Francia	6,4 %	0 %	3,1 %	9,1 %	6,3 %
Irlanda	0 %	4 %	0 %	4,6 %	3,1 %
Italia	6,5 %	8 %	3,1 %	0 %	0 %
Chipre	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Letonia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Lituania	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Luxemburgo	3,2 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Hungría	0 %	0 %	0 %	0 %	6,3 %
Malta	0 %	0 %	0 %	4,5 %	0 %
Países Bajos	6,5 %	16 %	12,5 %	4,6 %	9,4 %
Austria	3,2 %	0 %	3,1 %	0 %	3,1 %
Polonia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Portugal	0 %	4 %	3,1 %	0 %	0 %
Rumanía	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Eslovenia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Eslovaquia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Finlandia	3,2 %	4 %	9,4 %	4,6 %	3,1 %
Suecia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Reino Unido	9,7 %	8 %	3,1 %	4,5 %	6,3 %
Terceros países	6,5 %	8 %	0 %	4,5 %	0 %
No figura	9,7 %	4 %	18,8 %	22,7 %	28,1 %

## 12. **Ámbito de actuación de los documentos solicitados**

<b>Ámbito</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Agricultura y pesca	4,6 %	4,3 %	7,8 %	4,7 %	8 %
Mercado interior	2,2 %	0,6 %	1,6 %	1 %	0,2 %
Investigación	1,3 %	1,9 %	2 %	0,5 %	0,4 %
Cultura	0,3 %	0,3 %	0,5 %	0,1 %	0,1 %
Educación y juventud	1,3 %	1,7 %	1,2 %	0,5 %	1,2 %
Competitividad	1,8 %	1,4 %	3 %	9,9 %	11,6 %
Energía	1,7 %	1,6 %	1,6 %	4,4 %	4,6 %
Transporte	5,4 %	4,8 %	2,8 %	3,1 %	3,8 %
Medio ambiente	5,2 %	6,2 %	4,9 %	5,9 %	8,6 %
Sanidad y protección de los	1,6 %	2,1 %	2,4 %	3,6 %	4,2 %
Política económica y monetaria	10,1 %	16,7 %	14,8 %	10,3 %	7 %
Fiscalidad - Finanzas públicas	5,6 %	4,4 %	3,8 %	2,5 %	1,9 %
Relaciones exteriores - PESC	15,2 %	13,1 %	12,1 %	13,7 %	9,4 %
Protección civil	0,2 %	0,1 %	0,1 %	0,1 %	0 %
Ampliación	1,1 %	0,6 %	0,5 %	0,4 %	0,4 %
Defensa y asuntos militares	1,7 %	1,2 %	1,1 %	0,6 %	0,3 %
Ayuda al desarrollo	0,1 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Política social	3,5 %	2 %	2,6 %	3,3 %	3,3 %
Justicia y asuntos de interior	17,9 %	20,4 %	17,8 %	18,5 %	17,6 %
Cuestiones jurídicas	3,7 %	2,7 %	4,3 %	3 %	2,5 %
Funcionamiento de las	3 %	1,4 %	2,5 %	1,3 %	1,2 %
Financiación de la Unión (Presupuesto, Estatuto)	0,3 %	0,3 %	0,3 %	0,1 %	0,3 %
Transparencia	0,7 %	0,7 %	0,7 %	0,6 %	0,3 %
Cuestiones de política general	4,6 %	6,7 %	4,3 %	3,1 %	4,1 %
Preguntas parlamentarias	0,8 %	0,2 %	0,1 %	0 %	0,2 %
Telecomunicaciones			3 %	6,9 %	5,9 %
Varios	2,6 %	2,6 %	2 %	1,2 %	2,2 %
<i>Brexit</i>	3,5 %	2 %	1,9 %	0,7 %	0,7 %

### 13. Excepciones aplicadas para denegar el acceso (fase inicial)

Excepciones previstas en el Reglamento n.º 1049/2001	2019		2020		2021		2022		2023	
	N.º	%								
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	51	4,5 %	72	4,8 %	87	8,2 %	78	6,5 %	50	4,5 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	16	1,4 %	11	0,7 %	4	0,4 %	10	0,8 %	7	0,6 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	300	26,6 %	233	15,5 %	181	17 %	208	17,4 %	305	27,4 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Unión o de un Estado miembro	15	1,3 %	6	0,4 %	0	0 %	1	0,1 %	4	0,4 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	3	0,3 %	5	0,3 %	10	0,9 %	19	1,6 %	7	0,6 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	5	0,4 %	0	0 %	27	2,5 %	2	0,2 %	1	0,1 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	10	0,9 %	9	0,6 %	9	0,8 %	9	0,7 %	23	2,1 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	3	0,3 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	3	0,3 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	215	19,1 %	343	22,8 %	223	20,9 %	307	25,6 %	327	29,3 %
Varios motivos combinados	509	45,2 %	827	54,9 %	525	49,3 %	563	47 %	387	34,7 %

#### 14. Excepciones aplicadas para denegar el acceso (solicitudes confirmatorias)

Excepciones previstas en el Reglamento n.º 1049/2001	2019		2020		2021		2022		2023	
	N.º	%								
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	4	8,3 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	19	34,5 %	3	5,8 %	33	34 %	55	67,9 %	5	10,4 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Unión o de un Estado miembro	0	0 %	0	0 %	0	0 %	1	1,2 %	2	4,2 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	0	0 %	0	0 %	0	0 %	2	2,5 %	4	8,3 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	2	3,6 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	3	5,5 %	12	23,1 %	13	13,4 %	2	2,5 %	3	6,3 %
Varios motivos combinados u otros motivos	31	56,4 %	37	71,1 %	51	52,6 %	21	25,9 %	30	62,5 %

## 15. Excepciones aplicadas para justificar el acceso parcial (fase inicial)

Excepciones previstas en el Reglamento n.º 1049/2001	2019		2020		2021		2022		2023	
	N.º	%								
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	24	5,1 %	28	5,2 %	24	4,6 %	70	7,3 %	67	4,2 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	3	0,7 %	2	0,4 %	5	1 %	6	0,6 %	3	0,2 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	109	23,2 %	156	28,8 %	65	12,5 %	95	9,9 %	214	13,4 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Unión o de un Estado miembro	7	1,5 %	3	0,5 %	1	0,2 %	1	0,1 %	42	2,6 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	65	13,8 %	141	26 %	168	32,4 %	400	41,9 %	727	45,4 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	8	1,7 %	1	0,2 %	3	0,6 %	4	0,4 %	0	0 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	24	5,1 %	19	3,5 %	38	7,3 %	16	1,7 %	28	1,7 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	97	20,6 %	55	10,1 %	71	13,7 %	161	16,9 %	118	7,4 %
Varios motivos combinados u otros motivos	133	28,3 %	137	25,3 %	144	27,7 %	202	21,2 %	400	25 %

## 16. Excepciones aplicadas para justificar el acceso parcial (fase de confirmación)

Excepciones previstas en el Reglamento n.º 1049/2001	2019		2020		2021		2022		2023	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	1	2 %	0	0 %	1	1,8 %	0	0 %	1	2,3 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	8	16 %	0	0 %	4	7,4 %	24	66,7 %	1	2,2 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Unión o de un Estado miembro	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	1	2,2 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	0	0 %	6	19,4 %	5	9,3 %	1	2,8 %	37	82,2 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	2	4 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	0	0 %	0	0 %	4	7,4 %	2	5,5 %	1	2,2 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	5	10 %	0	0 %	7	13 %	0	0 %	0	0 %
Varios motivos combinados u otros motivos	34	68 %	25	80,6 %	33	61,1 %	9	25 %	4	8,9 %

**17. Número de documentos (en la versión lingüística original) que figuran en el registro público a 31 de diciembre de cada año natural (y número de documentos públicos)**

2019		2020		2021		2022		2023	
420 763	297 670 (70 %)	440 148	313 253 (71,1 %)	460 907	330 434 (71,7 %)	482 786	346 951 (71,9 %)	505 587	364 793 (72,1 %)

**18. Número de documentos (en la versión lingüística original) añadidos al registro público en 2023**

	Públicos desde su puesta en circulación	LIMITE	LIMITE divulgados previa solicitud	Accesibles parcialmente
Legislativos	2 299	3 039	2 006	209
No legislativos	11 104	9 401	2 791	898

**19. Promedio de días hábiles empleados para responder a una solicitud inicial de acceso a documentos y a una solicitud confirmatoria**

	2019	2020	2021	2022	2023
Para las solicitudes iniciales <sup>16</sup>	17 (2 567 solicitudes)	17 (2 321 solicitudes)	17 (2 083 solicitudes)	16 (2 762 solicitudes)	16 (3 732 solicitudes)
Para las solicitudes confirmatorias <sup>17</sup>	37 (40 solicitudes confirmatorias)	34 (26 solicitudes confirmatorias)	33 (44 solicitudes confirmatorias)	36 (23 solicitudes confirmatorias)	32 (39 sol. cerradas)
Media ponderada (iniciales +	17,31	17,19	17,34	16,17	16,17

<sup>16</sup> Estas cifras abarcan tanto las solicitudes iniciales presentadas con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 como las denominadas «solicitudes 6.3».

<sup>17</sup> Las solicitudes confirmatorias se estudian en el Grupo «Información» del Consejo y en el Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte). Las respuestas a los solicitantes son adoptadas por el Consejo.

**20. Número de solicitudes con plazo prorrogado - Artículo 7, apartado 3, y artículo 8, apartado 2**

	2019	2020	2021	2022	2023
Solicitudes iniciales	809 de 2 567 31,5 %	776 de 2 321 33,4 %	623 de 2083 29,9 %«iprolong5»	824 de 2 762 29,8 %	1248 de 2 3732 33,4 %
Solicitudes confirmatorias	40 [de 40]	26 [de 26]	43 [de 44]	23 [de 23]	40 [de 40]